



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007779-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515406436 - 2]

VISTO,

El INFORME 000261-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515406436-3] (27 folios), OFICIO N° 001516-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515406436-1], Resolución Judicial número CUATRO, CINCO, NUEVE y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro de Sisgado N° 515406436-0 de fecha 11 de junio del 2024, la administrada **MARIA LUZMILA CHAMBERGO SANDOVAL**, solicita cumplimiento de mandato judicial, en atención al expediente N° 02089-2021-0-1706-JR-LA-01 y se expida Resolución Administrativa reconociendo y otorgando los devengados e intereses legales de la bonificación especial por preparación de clases y Evaluación;

Que, el Noveno Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **CUATRO** de fecha nueve de setiembre del dos mil veintiuno, emite **FALLO**: Declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por doña **MARIA LUZMILA CHAMBERGO SANDOVAL**, contra la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO y el PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL, sobre Impugnación de Resolución Administrativa; en consecuencia, **ORDENO**: que los demandados expidan resolución administrativa otorgando a la actora la Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al treinta por ciento de su Remuneración Total o Íntegra; más el pago de los intereses legales; desde la fecha en que por Ley debió haberle pagado en tal forma, hasta el mes de agosto del dos mil once, liquidando a su favor los devengados e intereses legales laborales. Consentida o ejecutoriada que sea cúmplase en sus propios términos y archívese en su oportunidad;

Que, el Noveno Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **CINCO** de fecha dieciséis de noviembre del dos mil veintiuno, **RESUELVE**: **1) DECLARAR CONSENTIDA LA SENTENCIA**, contenida en la resolución número cuatro de fecha nueve de setiembre del dos mil veintiuno, la misma que adquiere la calidad de Cosa Juzgada. **2) REQUIÉRASE** a la demandada Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, para que en el plazo de quince días, expida nueva resolución otorgando a la actora la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al treinta por ciento de su Remuneración Total o Íntegra; más el pago de los intereses legales; desde la fecha en que por Ley debió haberle pagado en tal forma, hasta el mes de agosto del dos mil once, liquidando a su favor los devengados e intereses legales laborales, bajo apercibimiento de imponérsele multa en caso de incumplimiento; así mismo para que dentro del mismo plazo de quince días, presente el cronograma de pagos, proyectando el pago de la deuda sub materia dentro del presupuesto del presente año fiscal, sin perjuicio de que transcurridos seis meses, desde el emplazamiento, la parte demandante proceda a demandar ejecución de resolución judicial, conforme al artículo 46, numeral 46.4 del TUO acotado;

Que, el Noveno Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **NUEVE** de fecha veinte de marzo del dos mil veinticuatro, **RESUELVE**: **1) APROBAR** el Informe Pericial N° 316-2023-DRL-PJ. **2) REQUIÉRASE** a la demandada Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo para que en el plazo de tres días cumpla con cancelar los devengados de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total por la suma de S/. 53,175.80 nuevos soles y por intereses legales la suma de S/. 29,804.69 nuevos soles, bajo apercibimiento de imponerse multa en caso de incumplimiento;

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007779-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515406436 - 2]

bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;

Que, mediante OFICIO N° 001516-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515406436-1] de fecha 13 de noviembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente de la administrada **MARIA LUZMILA CHAMBERGO SANDOVAL**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales CUATRO, CINCO y NUEVE de fechas nueve de setiembre del dos mil veintiuno, dieciséis de noviembre del dos mil veintiuno y veinte de marzo del dos mil veinticuatro respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **CHAMBERGO SANDOVAL MARIA LUZMILA**, sobre **RECONOCIMIENTO** de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales y la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, DESCONTANDO LOS MONTOS que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS		DEUDA TOTAL
			DEVENG.	INT. LEG	
CHAMBERGO SANDOVAL MARIA LUZMILA	16428227	02089-2021-LA-01	S/.53,175.80	S/.29,804.69	S/. 82,980.49

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, de acuerdo a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



PERU



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007779-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515406436 - 2]



Firmado digitalmente

ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO

Fecha y hora de proceso: 05/12/2024 - 09:30:30

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
29-11-2024 / 09:16:26
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
02-12-2024 / 16:08:13
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
03-12-2024 / 09:19:37
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
03-12-2024 / 14:27:30